



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 141 - 2014/SUNAT



**MODIFICA EL ANEXO N° 1 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA DE ADUANAS N.º 000980 QUE ESTABLECE LAS CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANA**

Lima, 09 MAYO 2014

### CONSIDERANDO:



Que el tercer párrafo del artículo 9º del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N.º 010-2009-EF y modificatorias, dispone que mediante Resolución de Superintendencia se establecerá la circunscripción territorial de cada intendencia de aduana;

Que a través de la Resolución de Superintendencia de Aduanas N.º 000980 de fecha 27 de febrero de 1997 y modificatorias, se estableció la circunscripción territorial en la que cada intendencia de aduana de la República ejerce su jurisdicción; entre las cuales se encuentran, la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, la Intendencia de Aduana Aérea del Callao y la Intendencia de Aduana Postal del Callao;



Que mediante Resolución Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT se aprobó un nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, el mismo que entrará en vigencia el 12 de mayo de 2014, con una nueva estructura orgánica institucional, en la que se considera como órgano desconcentrado dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas a la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, la cual asumirá las funciones de la Intendencia de Aduana Aérea del Callao y la Intendencia de Aduana Postal del Callao;

Que en tal sentido resulta necesario establecer la circunscripción territorial de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, que debe incluir tanto el ámbito donde ejercen competencia la Intendencia de Aduana Aérea del Callao y la Intendencia de Aduana Postal del Callao, así como otras áreas en las cuales las citadas intendencias cumplen sus funciones;

Que a través del Informe N.º 25-2014-SUNAT/3A5200, la División de Regímenes de Procesos Especiales de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera sustenta la necesidad de incorporar en el Anexo N.º 1 de la Resolución de





Superintendencia de Aduanas N.º 000980 y modificatorias, la circunscripción territorial de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal;

Que la Gerencia de Organización y Procesos, por medio del Informe N.º 019-2014-SUNAT/4C6000, opina que no existe superposición de competencias entre las diferentes intendencias de aduana, por lo que estima conveniente la incorporación al referido Anexo N.º 1, señalada en el párrafo anterior;



En uso de las facultades conferidas por el artículo 9º del Reglamento de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N.º 010-2009-EF, y por el inciso u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y modificatorias y la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Se mantienen las circunscripciones territoriales de las Intendencias de Aduanas, incluyendo a la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, establecidas en el Anexo N.º 1 de la Resolución de Superintendencia de Aduanas N.º 000980 y modificatorias, con la siguiente incorporación:

#### INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL

- Área del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez;
- Áreas y locales anexos de la empresa de Servicios Postales del Perú Sociedad Anónima - SERPOST S.A. autorizados por la SUNAT, ubicados en la Provincia de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao;
- Áreas de las instalaciones de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal;
- Áreas de los depósitos de material de uso aeronáutico ubicados en lugares habilitados distintos al aeropuerto Jorge Chávez dentro de la Provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao;
- Áreas de los almacenes aduaneros autorizados por la SUNAT en lo relacionado a la carga aérea o postal que será destinada bajo el ámbito de su competencia; y,
- Áreas de otros recintos autorizados por la SUNAT, donde se ejerza la potestad aduanera, en lo relacionado a la carga aérea o postal, bajo el ámbito de su competencia.





## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

**Artículo 2°.-** La presente resolución entrará en vigencia el 12 de mayo de 2014.

**Artículo 3°.-** Déjese sin efecto el establecimiento de las circunscripciones territoriales de la Intendencia de Aduana Aérea del Callao y de la Intendencia de Aduana Postal del Callao, detalladas en el Anexo N° 1 de la Resolución de Superintendencia de Aduanas N.° 000980 y modificatorias, así como las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



**MARCOS GARCIA INJOQUE**  
Superintendente Nacional (e)

